

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 004 DE 10 MAR 2020

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5, del artículo 9° del Acuerdo 012 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 012 de 2013 *“Por el cual se establecen los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía”*, dispone como función del Consejo Directivo, en el numeral 5 del artículo 9°: *“aprobar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones en los términos que disponga la Ley”*.

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, *“Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”*, en su artículo 1° fija los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia 2020, del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que la ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, en su artículo 23 dispone *“Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 004 DE 0 MAR 2020

artículo 8° de la Ley 819 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad los actos en mención”.

Que mediante Decreto N°2411 del 30 de diciembre de 2019, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, se estableció el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Decreto N°2411 del 30 de diciembre de 2019, en su artículo 23 dispone “Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

001

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 004 DE 10 MAR 2020

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención”.

Que se hace necesario tramitar un acuerdo de adición en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2020 del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de apropiar recursos en la cuenta: 05 Gastos de Comercialización y Producción, 05-01 Gastos de Comercialización y Producción, 05-01-01 Materiales y Suministros.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía celebró los siguientes convenios interadministrativos por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.742.028.923,00)**:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR 2020 DEL CONTRATO
PN DIRAN N° 06-5-10197-19	POLICÍA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA POLICÍA NACIONAL	\$ 37.771.901.503,00
0266-ARC-CBN6-2019	BASE NAVAL ARC BOGOTÁ - FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME CAMUFLADO PIXELADO ARMADA NACIONAL DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS NTMD-0328-A1 NTMD-0335-A1 Y NTMD-0336-A, ASI COMO RELACIÓN ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO "B" DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	\$ 3.500.000.000,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 184 DE 2019	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC - FONDO ROTATORIO DE AL POLICIA NACIONAL	ADQUISICIÓN DE LOS UNIFORMES PARA DOTAR EL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA Y AUXILIARES BACHILLERES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC- A NIVEL NACIONAL	\$ 7.470.127.420,00
TOTAL CONTRATOS			\$ 48.742.028.923,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 004 DE 10 MAR 2020

Que de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, en la sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2020, se aprobó una adición presupuestal por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.742.028.923,00)**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar una adición en el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2020, así:

SECCIÓN: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
UNIDAD: 151201
GESTIÓN GENERAL

INGRESOS							
Niv1	Niv2	Niv3	Niv4	Num	Con	Descripción	VALOR
3						RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 48.742.028.923,00
3	1					RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 48.742.028.923,00
3	1	01				RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 48.742.028.923,00
3	1	01	1			INGRESOS CORRIENTES	\$ 48.742.028.923,00
3	1	01	1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 48.742.028.923,00
3	1	01	1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 48.742.028.923,00

GASTOS					
Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Recurso	Descripción	VALOR
05				GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 48.742.028.923,00
05	01			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 48.742.028.923,00
05	01	01	20	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 48.742.028.923,00

ARTÍCULO 2°. Remitir el presente acuerdo de adición presupuestal para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional.

MA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 004 DE 10 MAR 2020

ARTÍCULO 3°. Publicar en la página web de la entidad el presente acuerdo presupuestal, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y contra el mismo no procede recurso.

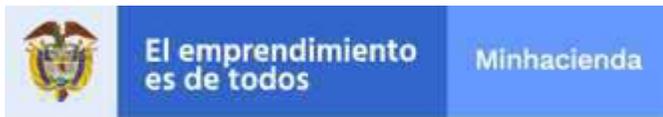
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los

Almirante (RA) **DAVID RENE MORENO MORENO**¹⁶
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar
Presidente Consejo Directivo

Mayor **JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN**
Secretario Consejo Directivo

Vo. Bo. Abogado **RICARDO GUERRERO GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Fondo Rotatorio de la Policía



5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Coronel
JOSE IGNACIO VASQUEZ RAMIREZ
Director General
Fondo Rotatorio de la Policía -Forpo -
Carrera 66 A No. 43 – 18
Bogotá D.C



Radicado: 2-2020-011846

Bogotá D.C., 1 de abril de 2020 16:24

Radicado entrada 1-2020-024185
No. Expediente 304/2020/SITPRES

Asunto: Aprobación de las operaciones presupuestales contenidas en el Acuerdo No.004 de 2020.

Apreciado Vicealmirante:

En atención a la comunicación No.20202400011881 del 19 de marzo de 2020, me permito informar que de conformidad con el Artículo 23º del Decreto 2411 de 2019, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional aprueba las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto 2411 de 2019, contenidas en el Acuerdo No.004 de 2020, por la cual se efectúa una adición presupuestal en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de esa Entidad para la presente vigencia fiscal, por valor de \$48.742.028.923, financiados con recursos Propios. De acuerdo con el artículo mencionado, el jefe del órgano responderá por la legalidad de los actos en mención.

La aprobación de las operaciones presupuestales se realiza, con el objeto de que esa Entidad pueda cumplir con los compromisos adquiridos para la confección de uniformes, para la presente vigencia fiscal, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno de los tres Contratos Interadministrativos suscritos entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Policía Nacional, Armada Nacional - Base Naval ARC Bogotá y el Instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC, para la vigencia de 2020.

Cabe aclarar, que esa entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6.del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Anexo: Original Acuerdo No.004 de 2020 en tres (3) folios

Revisó: Omar Montoya H/ Giovanna Maria Sandoval C.

Elaboró: Hernando Chacón

Firmado digitalmente por: CLAUDIA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co